

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN LA LOCALIDAD DE CALOTMUL, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 10 CON 20 MINUTOS DEL DÍA 20 DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ESTANDO REUNIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL SALÓN PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN, LOS CC. LUIS FERNELY POLANCO TUN, PRESIDENTE MUNICIPAL, MAIRA JULISSA CHIMAL PUC, SÍNDICO MUNICIPAL, RUFO ESTEBAN MENESES MAYÉN, SECRETARIO MUNICIPAL Y JULIA BEATRIZ CHAN UH, REGIDORA, JOSE AGUSTIN MENESES GONZALEZ, REGIDOR, TODOS LOS ANTERIORES REGIDORES PROPIETARIOS MISMA QUE FUE CONVOCADA POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO PREVIAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE Y TREINTA Y OCHO, CINCUENTA Y SEIS, SESENTA Y UNO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE REALIZO DE ACUERDO AL SIGUIENTE.-

ORDEN DEL DÍA

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. LISTA DE ASISTENCIA.
- III. DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL
- IV. PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2026.
- V. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2026.
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SECRETARIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SINDICO MUNICIPAL

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIO DE CABILDO DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO, APROBADO POR UNANIMIDAD.

PRIMERO. - EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL DEL ORDEN DEL DÍA EL REGIDOR SECRETARIO C. RUFO ESTEBAN MENESES MAYÉN DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN.

SEGUNDO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATÁN.C. LUIS FERNELY POLANCO TUN, PRESIDENTE MUNICIPAL.C. MAIRA JULISSA CHIMAL PUC, SÍNDICO MUNICIPAL.C. RUFO ESTEBAN MENESES MAYEN, SECRETARIO MUNICIPAL.C. JULIA BEATRIZ CHAN UH, REGIDORA.C. ANA MARICELA MARTIN MENESES

TERCER. - EN VIRTUD DE ESTAR PRESENTES LOS CINCO REGIDORES EL ALCALDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL, YUCATÁN, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

CUARTO. - EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN, POR LAS CUALES EL CIUDADANO REGIDOR DE HACIENDAS C. LUIS FERNELY POLANCO TUN, DESPUÉS DE SUS ANÁLISIS, REVISIÓN, DISCUSIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO APROBADO POR : UNANIMIDAD

*Rufo Esteban Meneses Mayen*  
C. Rufo Esteban Meneses Mayen  
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

*Luis Fernely Polanco Tun*

Ana M. Martin. Meneses.

Maira Chimal Puc

Julia Beatriz Chan UH

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO  
Del Objetivo de la Ley y los conceptos de Ingreso

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Calotmul, Yucatán percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2026; determinar las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones; así como proponer el pronóstico de ingresos a percibir en el mismo periodo.

**Artículo 2.-** De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán; para cubrir el gasto público y además obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del municipio de Calotmul, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2026 por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones Federales, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.



TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS TASAS, CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO I  
De la Determinación de las Tasas, Cuotas y Tarifas



**Artículo 3.-** En términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a percibir por la hacienda pública municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2026, serán las determinadas en esta ley.


Ana I. Z. Martínez Mendez

Mara Chimal Roc

Prof. Mercedes MM

Folia Beatriz Chan Uh

**Artículo 4.-** Para efectos de la determinación del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago del impuesto predial en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán, se aplicarán las siguientes tablas:

VALORES UNITARIOS DE TERRENO (TABLA A)			
CALOTMUL			
VALORES UNITARIOS DE TERRENO			
SECCIÓN	ÁREA	MANZANA	\$ POR M2
1	CENTRO	1	\$307.40
	MEDIA	2, 13, 20, 21	\$230.02
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$142.04
2	CENTRO	1, 9, 12	\$307.40
	MEDIA	2, 13, 21, 22, 23	\$230.02
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$142.04
3	CENTRO	1, 2, 11	\$307.40
	MEDIA	3, 4, 12, 13, 21, 22, 23	\$230.02
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$142.04
 H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SINDICO MUNICIPAL 2024-2027	CENTRO	1, 2	\$307.40
	MEDIA	3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 42, 43, 50	\$230.02
	PERIFERIA	RESTO DE SECCIÓN	\$142.04
<b>TODAS LAS COMISARIAS</b>		\$142.04	

RÚSTICOS	VXHAS	\$ POR M2
BRECHA	\$ 76,722.80	\$ 7.67
CAMINO BLANCO	\$ 131,524.80	\$ 13.15
CARRETERA	\$ 153,446.00	\$ 15.34



*[Handwritten Signature]*

Ana M. Martin. Meneses.

Maira Chimal R.C.

*[Handwritten Signature]*

Julia Beatriz Chan Uh

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN (TABLA B)			
TIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ POR M2		
	CENTRO	MEDIA	PERIFERIA
CONCRETO	4, 971.40	3,349.60	1,865.60
HIERRO Y ROLLIZOS	3,731.20	1,865.60	1,240.20
ZINC, ASBESTO, TEJA	1,939.80	1,515.80	1,070.60
CARTÓN Y PAJA	1,070.60	869.20	646.60
 H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027  <b>CONSTRUCCIONES</b>   H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SINDICO MUNICIPAL 2024-2027	CONCRETO	Muros de mampostería o block; techos de concreto armado; muebles de baños completos de buena calidad; drenaje entubado; aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo, pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.	
	HIERRO Y ROLLIZOS	Muros de mampostería o block; techos con vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejo o cerámica; pisos de cerámica; puertas y ventanas de madera o herrería.	
	ZINC, ASBESTO, TEJA	Muros de mampostería o block; techos con teja, lámina o similar; muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería.	
	CARTÓN Y PAJA	Muros de madera; techos de paja, lámina o similar; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería.	
<b>Nota: B= todas las construcciones (tipo y calidad). En caso de no estar clasificadas las construcciones se propone usar un valor genérico del tipo de construcción concreto de zona media correspondiente a: \$ 3,349.60/m<sup>2</sup></b>			

La tarifa del impuesto predial ( C ) se propone sea el 0.040% del valor catastral actualizado.

**C= (A+B) (0.040 %)**

En caso de predios cuyo valor catastral sea igual o menor a \$200,000.00, el contribuyente pagará como cuota fija para el impuesto predial la cantidad de \$50.00.

**Artículo 5.-** El impuesto predial calculado con base en el valor catastral de los predios rústicos y urbanos, con o

*[Handwritten Signature]*

Ana W. Martin. Meneses.  
 Maia ehmal Ric  
 Prof. Mercedes M  
 Julia Beatriz chon uh

sin construcción, se determinará aplicando las siguientes tasas:

**Artículo 6.-** Cuando se pague el impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año respectivo, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

**Sección Segunda**  
**Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles**

**Artículo 7.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará aplicando a la base señalada en la Ley de Hacienda del Municipio Calotmul, Yucatán, la tasa del 3.5%.

**Sección Tercera**  
**Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 8.-** El impuesto a los espectáculos y diversiones públicas se calculará aplicando a la base establecida la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán, las siguientes tasas y cuotas:

I.- Baile popular	5 % del monto total del ingreso recaudado	
II.- Espectáculos taurinos	5 % del monto total del ingreso recaudado	
III.- Luz y sonido	8 % del monto total del ingreso recaudado	
IV.- Celebración de Kermes o Verbena	<b>En la Cabecera Municipal</b>	<b>En las comisarias</b>
	2 % de lo recaudado	1 % de lo recaudado
V.- Por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública por cierre de calles.	1.5 % de lo recaudado	

  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2024-2027

**CAPÍTULO III**  
**Derechos**

  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**Sección Primera**

  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SINDICO MUNICIPAL  
2024-2027

**Derechos por Servicios de Licencias y Permisos**

**Artículo 9.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para el funcionamiento de establecimientos o locales, que vendan bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:



Ana M. Martin-Meneses.

Maira Chimal Roc

Prof. Meneses M

Julia Beatriz Chan Uh

	Unidad de Medida y Actualización
a) Venta de vinos y licores	650
b) Expendios de cerveza	650
c) Mini súper	650
d) Cualquier otro establecimiento que venda bebidas alcohólicas	650

II.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos cuyo giro sea la prestación de servicios, que incluyan la venta de bebidas alcohólicas:

	Unidad de Medida y Actualización
a) Cantinas o bar	650
b) Cualquier otro establecimiento que preste servicios y venta de bebidas alcohólicas	650

III.- Por revalidación anual de licencias de funcionamiento para los establecimientos señalados en las fracciones I y II de este artículo, pagaran en unidad de medida y actualización:

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE CALOTMUL  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024-2027

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE CALOTMUL  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024-2027

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE CALOTMUL  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*

Ana M. Martín. Menses.

M.

D. d. ...

F. l. ...

	Unidad de Medida y Actualización
a) Vinaterías o licorerías	120
b) Expendios de cerveza	105
c) Supermercados y mini-super con departamentos de licores	105
d) Centros nocturnos y cabarets	105
e) Cantinas y bares	105
f) Restaurantes - bar	105
g) Discotecas, y clubes sociales	105
h) Salones de baile, de billar o boliche	105
i) Restaurantes en general, fondas y loncherías	105
j) Hoteles, moteles y posadas	105

Ana H. Martin. Menseses.

IV.- Por permiso eventual para el funcionamiento de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas:

H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

	Unidad de Medida y Actualización POR DIA	
a) Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.	5	
b) Venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar	1.- Bailes en la cabecera municipal	5
	2.- Bailes populares en comisarias	3
	3.- Luz y sonido	3
	4.- Kermés o verbenas	2
	5.- Puntos de consumo y venta	5
	6.- Eventos deportivos	2

Maira Chimal Rec

V.- Por autorización para el funcionamiento en horario extraordinario, de establecimientos cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas, se explicará por cada hora extra:

	Unidad de Medida y Actualización
a) Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	17
b) Venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar	17

Prof. M. M. M.

VI.- Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro que no esté relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, deberá pagar de acuerdo a la tasa que se determina en el siguiente cuadro de categorización de los giros comerciales tasados en la Unidad de Medida y Actualización.

*[Handwritten signature]*

Julia Beatriz Chan Uh

CATEGORIZACIÓN DE LOS GIROS COMERCIALES	DERECHO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO	DERECHO DE RENOVACIÓN ANUAL
---	-------------------------------------	-----------------------------

<b>PEQUEÑO ESTABLECIMIENTO</b>	30 UMA	20 UMA
Tienda de Regalo, Fonda, Carnicerías, Pescaderías y Pollerías, Taller y Expendio de Artesanías, Zapaterías, Tlapalerías, Ferreterías y Pinturas, Imprentas, Papelerías, Librerías y Centros de Copiado, Video Juegos, Ópticas, Lavanderías, Talleres Automotrices Mecánicos, Hojalatería, Eléctrico, Refaccionarias y Accesorios, Herrerías, Tornerías, Llanteras, Vulcanizadoras, Tienda de Ropa, Rentadoras de Ropa, Sub agencia de refrescos, Venta de Equipos Celulares, Salas de Fiestas Infantiles, Alimentos Balanceados y Cereales, Vidrios y Aluminios, Video Clubs en General, Academias de Estudios Complementarios, Molino-Tortillería y Talleres de Costura.		

<b>MEDIANO ESTABLECIMIENTO</b>	40 UMA	30 UMA
Mudanzas, Lavadero de Vehículos, Cafetería-Restaurant, Farmacias, Boticas, Veterinarias y Similares, Panadería (artesanal), Estacionamientos, Agencias de Refrescos, Joyerías en General, Ferro tlapalería y Material Eléctrico, Tiendas de Materiales de Construcción en General, Oficinas y Consultorios de Servicios Profesionales.		

*[Handwritten signature]*

  
**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 2024-2027

  
**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
 2024-2027

  
**H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
 2024-2027

Ana H. Martin. Meneses

Maura Chimal Re

Prof. Alfonso M

Jula Beatriz Chan UH

MICRO ESTABLECIMIENTO	60 UMA	40 UMA
Expendios de Pan, Tortilla, Refrescos, Paletas, Helados, de Flores, Loncherías, Taquerías, Torterías, Cocinas Económicas, Talabarterías, Tendejón, Miscelánea, Bisutería, Regalos, Bonetería, Avlios para Costura, Novedades, Venta de Plásticos, Peleterías, Compra venta de Sintéticos, Ciber Café, Taller de Reparación de Computadoras, Peluquerías, Estéticas, Sastrerías, Puesto de venta de revistas, Periódicos, Mesas de mercados en general, Carpinterías, Dulcerías, Taller de Reparaciones de Electrodomésticos, Mudanzas y Fletes, Centros de Foto Estudio y de Grabaciones, Filmaciones, Fruterías y Verdulerías, Sastrerías, Cremería y Salchichonerías, Acuarios, Billares, Relojería y Gimnasios, plantas de agua purificada.		

ESTABLECIMIENTO GRANDE	100 UMA	50 UMA.
Tienda de Abarrotes, Súper, Mini súper, Panadería (Fabrica), Centros de Servicio Automotriz, Servicios para Eventos Sociales, Salones de Eventos Sociales, Bodegas de Almacenamiento de cualquier producto en General, Compraventa de Motos y Bicicletas, Compra venta de Automóviles, Salas de Velación y Servicios Funerarios, Fábricas y Maquiladoras de hasta 15 empleados.		

EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL O DE SERVICIO	300 UMA	200 UMA
Posadas y Hospedajes, Clínicas y Hospitales. Casa de Cambio, Cinemas, Escuelas, Particulares, Fábricas y Maquiladoras de hasta 20 empleados, Mueblerías, Artículos para el Hogar, Tiendas de materiales para la construcción, Ferrotlapalería.		

MEDIANA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO	500 UMA	200 UMA
Bancos, Fábricas de Blocks e insumos para construcción, Gaseras, Agencias de Automóviles Nuevos, Fábricas y Maquiladoras de hasta 50 empleados, Tienda de Artículos Electrodomésticos, Muebles y Línea Blanca.		

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE CALOTMUL  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024-2027

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE CALOTMUL  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024-2027

  
 H. AYUNTAMIENTO  
 DE CALOTMUL  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024-2027

*[Handwritten signature]*

Ana M. Martin. Meneses.

Maira Chimal Roc

*[Handwritten signature]*

Julia Beatriz Chan uh

<b>GRAN EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO</b>	1000 UMA	500 UMA.
Súper Mercado y/o Tienda Departamental, Sistemas de Comunicación por Cable, Fábricas y Maquiladoras Industriales, Paradero Turístico		

GASOLINERAS	2,764 UMA	736 UMA
CAFETERIAS	350 UMA	180 UMA
FERRETERIAS	350 UMA	200 UMA
HOTELES Y MOTELES	350 UMA	200 UMA
RESTAURANTES	280 UMA	140 UMA

La diferenciación de las tarifas establecidas en la presente sección, se justifica por el costo individual que representan para el Ayuntamiento, las tarifas, inspecciones, peritajes y traslados a los diversos establecimientos obligados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de estos derechos, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

**Artículo 10.-** El cobro de derechos por el otorgamiento de licencias o permisos para la instalación de anuncios de toda índole ubicados en la vía pública se realizará con base en las siguientes clasificaciones y cuotas.

### CLASIFICACIÓN

#### I.- POR SU POSICIÓN O UBICACIÓN

	Unidad de Medida de Aplicación
a) En fachadas, muros o bardas	4 por M2.

*[Handwritten signature]*

  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SINDICO MUNICIPAL  
2024-2027

  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

Ana M. Martin. Mercedes.  
Maira Chimal Re  
Prof. Mariana M  
Julia Beatriz Chan uh

**II.- POR SU COLOCACIÓN**



	Unidad de Medida de Aplicación
a) Colgantes	4 por M2.
b) En azoteas	4 por M2.
c) Pintados	4 por M2.

En caso de no retirarse los anuncios al vencimiento del plazo concedido, se cobrará una multa equivalente al 50% del valor del permiso concedido, más el costo de los gastos que ocasione el retiro.

**Sección Segunda**

**Derechos por servicios que Presta el área de Obras Públicas**

**Artículo 11.-** El cobro de derecho por los servicios que proporciona obras públicas se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Expedición de licencias de construcción



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027

	PREDIO DOMÉSTICO	PREDIO COMERCIAL
a) Por licencia de construcción	\$ 5.00 por M2	\$ 7.00 por M2
b) Por licencia de remodelación	\$ 4.00 por M2	\$ 7.00 por M2
c) Por licencia de ampliación	\$ 3.00 por M2	\$ 4.00 por M2

II. Por expedición de certificaciones, constancias, copias y formas oficiales.

a) Por copia certificada	1 Unidad de Medida y Actualización
b) Por forma de uso de suelo	1 Unidad de Medida y Actualización
c) Por certificación de planos	1 Unidad de Medida y Actualización
d) Por constancia de régimen en condominio	1 Unidad de Medida y Actualización
e) Por constancia de alineamiento	\$ 5.00 por metro lineal de frente del predio que den a la vía pública
f) Por constancia para obras de urbanización	\$ 4.00 por M2. De vía pública
g) Por paquete de lineamientos para concurso de obra, que no exceda de 10,000 UMA	\$ 800.00

III. Uso de suelo para construir y colocar en la vía pública o en propiedad privada su infraestructura de cableado,

Ana N. Martín. Keneses.

Maira Chimal Re

*[Handwritten signature]*

Júlia Beatriz Chan uh

postes y antenas.

Concepto	H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027	SINDICO MUNICIPAL 2024-2027
Por poste		\$1.00 mensuales por unidad
Por caseta telefónica		2 UMA por unidad
Por instalaciones lineales		\$1.00 por metro

IV. Expedición de uso de suelo para antenas de comunicación

Concepto	
Por antena	\$ 25,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SECRETARIA MUNICIPAL 2024-2027

V. Desarrollos inmobiliarios

Por cada Autorización para la Constitución de Desarrollo Inmobiliario	\$ 5.00 por M2
Por cada Factibilidad para la Publicidad y Comercialización de Desarrollo Inmobiliario	\$ 20,000.00
Por cada Licencia de Uso de Suelo Comercial	\$ 20.00 por M2
Por cada Licencia de Uso de Suelo Industrial	\$ 25.00 por M2
Por cada Licencia de Uso de Suelo Residencia y Agrícola	\$ 10.00 por M2
Por cada Factibilidad de Suministro de Agua Potable y Drenaje de Desarrollo Inmobiliario	\$ 20,000.00
Por cada Factibilidad de Servicios Públicos de Desarrollo Inmobiliario	\$ 20,000.00
Por cada Factibilidad de Suministro de Seguridad y Transito de Desarrollo Inmobiliario	\$ 20,000.00

Sección Tercera

Derechos por los Servicios que presta Protección y Vialidad

**Artículo 12.-** El cobro de derechos por los servicios que proporciona protección y vialidad se realizará con base en las siguientes tarifas

Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten el servicio particularmente para el reforzamiento y salvaguarda de su patrimonio y actividades de entretenimiento de carácter social, sin poner en riesgo la seguridad pública del municipio, este servicio se causara conforme a la siguiente tarifa, basada en unidades de medida y actualización.

I.- Por mes por cada elemento	100
II.- Por turno de servicio por cada elemento	3.50
III.- Por hora o fracción por cada elemento	0.75

*[Handwritten signature]*

Ana M. Martin-Meneses.

Maira Chimal R.

*[Handwritten signature]*

Julio Beatriz Chan Jh

IV.- Por eventos de carácter social y demás análogos	3.50 por elemento. jornada laboral
V.- Por cierre total o parcial de calle y/o vialidad	4.0 hasta por 8 horas.

El pago de este derecho se hará al momento de solicitar el servicio.



Son sujetos obligados al pago de este derecho por el uso de la vía pública para cargar y descarga de materiales y productos en horario determinado, así como de las vialidades de la ciudad por parte del transporte de carga en vehículos automotores de 3.5 toneladas en adelante, los propietarios de los mismo y a falta de este, sus conductores. La tarifa será en unidades de medida y actualización, conforme a la tabla siguiente:

TIPO DE USO	TIPO DE VEHICULO	HORARIO	TARIFA EN UMA
Carga y descarga	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Matutino en el primer cuadro de la ciudad	2.0 por maniobra
Carga y descarga	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Matutino en sitio distinto al primer cuadro de la ciudad	1.75 por maniobra
Carga y descarga	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Vespertino en el primer cuadro de la ciudad	1.75 por maniobra
Carga y descarga	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Vespertino en sitio distinto al primer cuadro de la ciudad	1.5 por maniobra
Carga y descarga	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Nocturno en el primer cuadro de la ciudad	1.5 por maniobra
Carga y descarga	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Nocturno en sitio distinto al primer cuadro de la ciudad	1.0 por maniobra
Carga y descarga	de 5 toneladas en adelante	En cualquier horario	0.50 más por maniobra de acuerdo al respectivo horario
Uso de las vialidades por transportación de carga de materiales y suministros	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Matutino	1.0 por día



Ana H. Martin. Neneses.

Maira Chimal Roc

*[Handwritten signature]*

Julia Beatriz chan uh

*[Handwritten signature]*

Uso de las vialidades por transportación de carga de materiales y suministros	de 3.5 a 5 toneladas en adelante	Vespertino y nocturno	0.75 por día
Uso de las vialidades por transportación de carga de materiales y suministros	de 5 toneladas en adelante	Matutino	1.5 por día
Uso de las vialidades por transportación de carga de materiales y suministros	de 5 toneladas en adelante	Vespertino y nocturno	1.0 por día
Uso de las vialidades por transportación de carga de materiales y suministros	de 10 toneladas en adelante	En cualquier horario	2.0 por día

Ana M. Martin. Meneses.



**Derechos por Expedición de Certificados, Constancias,  
Copias, Fotografías y Formas Oficiales**

Maira Chimal Rce

**Artículo 13.-** El cobro de derechos por la expedición de certificados, constancias, copias y formas oficiales, se realizará con base en las siguientes tarifas:

I.- Por certificado de no adeudo de contribuciones	2 Unidades de Medida y Actualización
II.- Por expedición de duplicados de recibos oficiales	2 Unidades de Medida y Actualización
III.- Por cada hoja certificada de documentos oficiales	\$ 3.00
IV.- Por carta de vecindad	2 Unidades de Medida y Actualización
V.- Por carta de residencia	2 Unidades de Medida y Actualización
VI.- Por registro de fierro ganadero	6 Unidades de Medida y Actualización
VII.- Por constancia de terreno	10 Unidades de Medida y Actualización

*[Handwritten signature]*

**Sección Quinta  
Derechos por Servicios de Catastro**



**Artículo 14.-** El cobro de derechos por los servicios que proporciona el Catastro Municipal, se calculará con base en las siguientes tarifas:

*[Handwritten signature]*

Julia Beatriz Chan Uh



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

I.- Por expedición de copias fotostáticas simples de cédulas catastrales, planos de parcelas y manifestaciones en general,

a) Copia tamaño carta	\$	4.00
b) Copia tamaño oficio	\$	6.00

II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de: Cédulas catastrales, planos parcelas y manifestaciones en general.

a) Copia tamaño carta	\$	23.00
b) Copia tamaño oficio	\$	26.00



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

III.- Por expedición de:

a) Cédulas catastrales	\$	51.00
b) Divisiones (por cada parte)	\$	31.00
c) Oficio de unión de predios, división de predios, rectificación de medidas, urbanización, cambio de nomenclatura	\$	72.00
d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio	\$	72.00
e) Por elaboración de planos a escala	\$	106.00
f) Por revalidación de oficios de unión, división, rectificación de medidas	\$	60.00
g) Por verificación de medidas físicas y de colindancias	\$	185.00



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

**Sección Sexta**  
**Derechos por Servicios de Mercados**

**Artículo 15.-** El cobro de derechos por el servicio público de mercados, se calculará con base en las siguientes tarifas:

I.- Puestos fijos	\$	93.00 mensuales
II.- Puestos semifijos	\$	41.00 diarios

**Sección Séptima**  
**Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura**

*[Handwritten signature]*

*Ana M. Martin. Meneses.*

*Maira Chimal Pue*

*[Handwritten signature]*

*Julia Beatriz Chan Uh*

**Artículo 16.-** Los derechos por el servicio de limpia y recolección de basura, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

**Limpia de Terrenos**

I.- Terrenos baldíos



\$15.00 por m2.

**Recolección de Terrenos**

I.- Doméstica:

a) Inscripción:

b) Cuota mensual

II.- Comercial:

a) Inscripción

b) Cuota mensual



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027

\$28.00

\$17.00



H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SINDICO MUNICIPAL 2024-2027

\$43.00

\$28.00

**Sección Octava**

**Derechos por Servicios en Panteones**

**Artículo 17.-** Los derechos por el servicio público de panteones se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Por inhumación	2 Unidades de Medida y Actualización
II.- Por exhumación	3 Unidades de Medida y Actualización
III.- Por expedición de certificados de derechos sobre fosa u osario	2 Unidades de Medida y Actualización
IV.- Por construcción de lápidas, nichos y figuras	2 Unidades de Medida y Actualización
V.- Venta de fosa	61 Unidades de Medida y Actualización
VI.- Ocupación de fosa durante 3 años	19 Unidades de Medida y Actualización
VII.- Ocupación de fosa durante 5 años	25 Unidades de Medida y Actualización
VIII.- Venta de osario	21 Unidades de Medida y Actualización

**Sección Novena**

**Derechos por Servicios de Alumbrado Público**

**Artículo 18.-** El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán.

*[Handwritten signature]*

Ana H. Martin. Menses.

Maria...

Del...

Julio Beatriz Chan uh

Ana M. Martin. Mcneses.

**Sección Décima**

**Derechos por Servicios que Presta la Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Artículo 19.-** El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00 por hoja
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00

Maira Chimal Re

**Sección Décima Primera**

**Derechos por Servicios de Agua Potable**

**Artículo 20.-** El cobro de derechos por los servicios de agua potable que proporcione el Ayuntamiento, se calculará con base en las siguientes tarifas:

I.- Consumo doméstico

II.- Consumo comercial

III.- Instalación de toma nueva

a) Doméstico

b) Comercial



\$50.00 bimestral

\$100.00 bimestral

\$556.00

\$850.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Julia Beatriz chan uh

**CAPÍTULO IV**  
**Contribuciones Especiales**



**Artículo 21.-** Una vez determinado el costo de la obra, en términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán, se aplicará la tasa que la autoridad haya convenido con los beneficiarios, procurando que la aportación económica no sea ruinoso o desproporcionada; la cantidad que resulte se dividirá entre el número de metros lineales, cuadrados o cúbicos, según corresponda al tipo de la obra, con el objeto de determinar la cuota unitaria que deberán pagar los sujetos obligados.



**CAPÍTULO V**  
**De los Productos**



**Artículo 22.-** La enajenación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizará con base en la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de realización. El municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación de los inmuebles;

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinado a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el cabildo al considerar las características y ubicación de inmuebles, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plaza y otros bienes de dominio público.

a) Por uso de piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público, como el mercado unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público el municipio cobrará la cantidad de \$ 15.00 el metro lineal por día.

b) Las personas que utilicen las vías públicas, plazas y parques con fines de lucro mediante actividades de carácter ambulante, y cuando no afecte el interés público, pagará a razón de 0.5 Unidad de Medida y Actualización en el Estado de Yucatán a la fecha del pago por día.

c) Las personas que utilicen las vías públicas, plazas y parques públicos con fines de lucro mediante

Ana M. Martin Hones

Maira Chimal Re

Def. M. M. M.

Julia Beatriz Chan Uh

actividades realizadas en puestos fijos o semifijos pagarán 0.00 Unidad de Medida y actualización a la fecha del pago por semana por metro cuadrado.

**Artículo 23.-** El municipio percibirá productos por concepto de enajenación de sus bienes muebles siempre que éstos sean inservibles o sean innecesarios para la administración municipal, o bien resulte incosteable su mantenimiento. En cada caso el cabildo resolverá sobre la forma y el monto de enajenación.

**Artículo 24.-** El municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre los bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.



**CAPÍTULO VI  
Aprovechamientos**



**Artículo 25.-** El Ayuntamiento percibirá ingresos en concepto de aprovechamientos derivados de sanciones por infracciones a la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán, a los reglamentos municipales, así como por las actualizaciones, recargos y gastos de ejecución de contribuciones no pagadas en tiempo, de conformidad con lo siguiente:



I.- Por las infracciones señaladas en el artículo 148 de la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán:

- a) Multa de 2 a 6 veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones I, III, IV y V.
- b) Multa de 3 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones VI.
- c) Multa de 13 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones II.
- d) Multa de 4 a 13 veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que cometan las infracciones establecidas en las fracciones VII.
- e) Multa de 5 a 16 veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas que infrinjan cualquiera de las fracciones del Artículo 32 de la Ley de Hacienda del Municipio de Calotmul, Yucatán.

Ana H. Martin. Menseses.

Maira Chimal Rec

Julia Beatriz Chan Jh

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o con base a 1 Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Se considerará agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Habrá reincidencia cuando:

- a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione el infractor por ese motivo.
- b) Tratándose de infracciones que impliquen la falta de cumplimiento de obligaciones administrativas y/o fiscales distintas del pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por ese motivo.

II.- Por el cobro de multas por infracciones a los reglamentos municipales, se estará a lo establecido en cada uno de ellos.

III.- En concepto de recargos y actualizaciones se aplicará la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

En concepto de gastos de ejecución a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Por el requerimiento de pago;



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

b) Por la del embargo, y



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

c) Por la del remate.



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SINDICO MUNICIPAL  
2024-2027

Cuando en los casos de las fracciones anteriores el 2% del adeudo sea inferior a dos veces la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución podrán exceder de la cantidad que represente 3 veces la unidad de medida de actualización

Ana N. Martin Moneses

Maira Chirre R.

Rep. M...

Julia Beatriz Chan Jh

**CAPÍTULO VII**  
**Participaciones y Aportaciones**



**Artículo 26.-** El Municipio de Calotmul, Yucatán, percibirá participaciones federales y estatales, así como aportaciones federales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Ana M. Martin. Meneses.

**CAPÍTULO VIII**  
**Ingresos Extraordinarios**

**Artículo 27.-** El Municipio de Calotmul, Yucatán, podrá percibir ingresos extraordinarios vía empréstitos o financiamientos; o a través de la Federación o el Estado, por conceptos diferentes a las participaciones y aportaciones, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas.



**TÍTULO TERCERO**  
**DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Ingresos a Recibir**



**Artículo 28.-** Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

<b>Impuestos</b>	<b>809,614.00</b>
Impuestos sobre los ingresos	10,593.00
Impuestos sobre el patrimonio	477,240.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	321,781.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Maira Chimal Roc

**Artículo 29.-** Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

<b>Derechos</b>	<b>1,925,623.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	262,650.00
Derechos por prestación de servicios	202,400.00
Otros Derechos	1,372,733.00

Ref. 11/2024

Julia Beatriz Chan Uh



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SINDICO MUNICIPAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

Accesorios de derechos	87,840.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

**Artículo 30.-** Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

**Artículo 31.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

<b>Productos</b>	<b>77.00</b>
Productos	77.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

**Artículo 32.-** Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos patrimoniales	0.00
Accesorios de aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

**Artículo 33.-** Los ingresos por participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	18,533,923.00
-----------------	---------------

**Artículo 34.-** Las aportaciones que recaudarán la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 21,832,113.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 16,804,396.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 5,027,717.00

**Artículo 35.-** Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ana M. Martin. Meneses.

Maira Chimal Rec

Prof. Mercedes M

Julia Beatriz Chan ub

Ana H. Martín-Herases.

<b>Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones publicas de seguridad social	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicio de empresas productivas del estado	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participacion estatal mayoritaria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participacion estatal mayoritaria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participacion estatal mayoritaria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prwestacion de servicios de fideicomisos financieros publicos con participacion estatal mayoriteria	0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial y de los organos autonomos	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
Transferenias y asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2024-2027

<b>Convenios</b>	<b>\$ 502,419.00</b>
Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, Migrantes, Rescate de Espacios Públicos, entre otros.	\$ 502,419.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 2024-2027

<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
 H. AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2024-2027

<b>EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, ACCEDERÁ A:</b>	<b>\$50,090,642.00</b>
---	------------------------

**Transitorio**

**Artículo Único.-** Para poder recibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecen los montos de las sanciones correspondientes.

*[Handwritten signature]*

Maira Chimal Pe

*[Handwritten signature]*

Júlia Beatriz Chan Ub

CINCO. - EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE HACE MENCIÓN QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2026, SE ELABORÓ EN BASE AL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO EN CADA UNO DE LOS RUBROS O PARTIDAS QUE LA INTEGRAN Y LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INFLAMACIÓN ESPERADO EN EL PAÍS, PARA EL EJERCICIO 2026, QUE SERÍA DEL \_\_\_\_% DE ACUERDO A LAS EXPECTATIVAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEIS. - NO QUEDANDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EL C. RUFO ESTEBAN MENESES MAYEN, SECRETARIO MUNICIPAL, PROCEDIÓ A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 20 DE Noviembre DEL 2025.

FIRMANDO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVENGAN. DAMOS FE:

C. Luis Fernely Polanco Tun  
presidente Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

C. Maira Julissa Chimal Puc  
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SINDICO MUNICIPAL  
2024-2027

C. Rufo Esteban Meneses Mayen  
Secretario Municipal

C. Julia Beatriz Chan Uh  
Regidora



H. AYUNTAMIENTO  
DE CALOTMUL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2024-2027

C. Ana Maricela Martin Meneses  
Regidora